

## DECLARACION DE CESIÓN DE CARTERA CONSORCIO FOPEP 2019

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: \_\_\_\_\_

### INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CEDENTE Y CESIONARIA

Yo \_\_\_\_\_ Representante Legal y/o Gerente General de la entidad \_\_\_\_\_ con NIT \_\_\_\_\_ DV \_\_\_\_\_, quien para efectos del presente trámite es la entidad cedente, y yo \_\_\_\_\_ Representante Legal y/o Gerente General de la entidad \_\_\_\_\_ con NIT \_\_\_\_\_ DV \_\_\_\_\_, quien para efectos del presente trámite es la entidad cesionaria, declaramos bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

### RESPONSABILIDADES ENTIDAD CEDENTE Y CESIONARIA

1. Que entre cedente y cesionario se suscribió contrato de cesión o compra venta de cartera de fecha \_\_\_\_\_.
2. Que en virtud del contrato de cesión de cartera, el cedente ha efectuado el endoso de  (cantidad) libranzas y/o pagarés en los cuales se evidencia lo correspondiente a: número de obligación, valor total, valor de la cuota mensual y debidamente firmada por el pensionado.
3. Qué de acuerdo con la información suministrada anteriormente, se da cumplimiento a lo previsto en el párrafo **1 del artículo 3º de la Ley 1527 de 2012**, por tanto, las entidades Cedente y Cesionaria aprueban el traslado de las libranzas y/o pagarés al cesionario y se hacen responsables por su legalidad y titularidad.
4. Las entidades involucradas en la cesión de cartera, se hacen responsables por las irregularidades o inexactitudes que puedan surgir en la información brindada en el presente documento, las libranzas y/o pagarés con sus respectivos endosos y en el escenario real del crédito, especialmente en su legalidad, titularidad, reconocimiento y pago.
5. Cedente y Cesionario se obligan solidariamente a mantener indemne al Consorcio FOPEP 2019 contra todo reclamo, demanda, acción administrativa y perjuicios que puedan causarse a los pensionados y que se ocasionen respecto a la legalidad titularidad, autenticidad y en general cualquier irregularidad respecto a la presente cesión de cartera. Por lo tanto, una vez cedente y cesionario sean notificados de cualquier reclamación o demanda originada o con causa a la cesión de la cartera adoptará oportunamente todas las medidas pertinentes a su alcance para dar solución a la situación presentada y mantener salvo y libre de cualquier perjuicio al Consorcio FOPEP 2019.
6. El cedente y el cesionario declaran haber realizado las gestiones para informar a cada uno de los pensionados sobre la cesión y haber suministrado todos los datos de contacto, a fin de que se puedan comunicar satisfactoriamente en caso de presentar reclamaciones e inquietudes.
7. Que la cartera cedida o vendida por \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, no ha sido cedida o vendida a ninguna otra entidad.

8. Si las entidades objeto de la presente cesión de cartera NO se encuentran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, certifican que el contrato de cesión y/o compraventa de cartera fue suscrito antes de la terminación del régimen de transición de la ley 1902 de junio de 2018.

9. Que de acuerdo a la naturaleza de las entidades intervinientes en la cesión o venta de cartera hemos dado cumplimiento a la normativa vigente que regula este tipo de operaciones, en especial a la ley 1527 de 2012, Circular Externa 004 de 2013 de la Superintendencia Financiera, Circular Externa 008 de 2014 de la Superintendencia de Economía Solidaria, Decreto 1348 de 2016 y Ley 1902 de 2018.

10. Que hemos adoptado todas las medidas de control para evitar que esta operación de cesión o venta de cartera sea utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento en cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de actividades provenientes de dichos actividad o el lavado de activos.

**NOTA:**

En cumplimiento a la Ley 1902 del 22 de junio de 2018 Art. 6. "... La entidad operadora de libranza no vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que pretenda enajenar, total o parcialmente, derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, a favor de personas o entidades no sujetas a la vigilancia de la mencionada superintendencia, solo podrá hacerlo a favor de **PATRIMONIOS AUTONOMOS Y FONDO DE INVERSION COLECTIVA**". Que para efectos de la presente ley el régimen de transición estuvo dado hasta el 20 de diciembre de 2018.

En virtud de lo anterior, en el presente documento se encuentran relacionadas el total de libranzas y/o pagarés que fueron cedidos, los cuales son reportados ante el Consorcio FOPEP 2015 de la siguiente manera:

a) Archivo plano bajo la siguiente estructura:

Campo	Tipo de Dato	Longitud	Inicio	Fin	Observaciones
Tipo Documento	Alfabetico	2	1	2	CC o CE o TI
Número Documento	Numérico	15	3	17	Enteros sin editar
Código Entidad Anterior	Alfabetico	4	18	21	Código FOPEP Enteros sin editar
Código Entidad Nueva	Alfabetico	4	22	25	Código FOPEP Enteros sin editar
Año y Mes Ingreso	Numérico	4	26	29	AAMM
Número Pagaré	Numérico	12	30	41	Enteros sin editar

Para tener en cuenta:

- ✓ La información debe ser remitida en medio magnético "CD".
- ✓ La entidad cesionaria debe tener el código activo para el reporte de descuentos ante el Consorcio FOPEP 2019.
- ✓ Si la cantidad de descuentos a ceder supera los 100 registros, es necesario remitir una sola solicitud, pero con carpetas comprimidas y archivos planos en grupos de 100 descuentos.

b) Las libranzas y/o pagarés deben ser digitalizadas y solamente serán tramitadas si cumplen con los siguientes requisitos:

- ✓ Digitalización de la libranza y/o pagaré, la cual debe estar endosada, debidamente diligenciada y estar completamente legible. El documento de las imágenes debe estar en formato PDF.
- ✓ El endoso debe contener los datos y firma del cedente, datos del cesionario, fecha en la que se firma el endoso, y número de pagaré.
- ✓ El nombre de los PDF debe coincidir con el número de libranza y/o pagaré registrado en el archivo plano y debe estar compuesto por 12 dígitos, Ejemplo: 000000000012.pdf
- ✓ Cada uno de los PDF debe tener un peso máximo de 390 kb.

- ✓ Crear carpeta con el nombre "IMAGENES\_CESION\_CARTERA" y guardar las imágenes digitalizadas en formato PDF dentro de la carpeta. La carpeta debe contener un máximo de 100 imágenes; si la solicitud supera esta cantidad, realice varias carpetas y asígneles un consecutivo (Ejemplo: IMAGENES\_CESION\_CARTERA01, IMAGENES\_CESION\_CARTERA02). Tenga en cuenta que, en el archivo plano, debe contener la misma cantidad de registros.
- ✓ En el icono de la carpeta creada, haga clic con el botón derecho del mouse, luego clic en la opción "Enviar a" y seleccione "Carpeta comprimida (en ZIP)".

**c)** Certificado de existencia y representación legal de las entidades cedente y cesionaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Este documento se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20 ( ).

CEDENTE DE LA CARTERA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE

Nombres y Apellidos:

Cédula de Ciudadanía:

CESIONARIO DE LA CARTERA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE

Nombres y Apellidos:

Cédula de Ciudadanía:

